COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. LUIS BERMÚDEZ ODRIOZOLA, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 22 de abril 1999, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el que se aprueba el:

INFORME POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE COMUNICACIONES LA ATRIBUCIÓN DE DETERMINADOS CÓDIGOS DE SELECCIÓN DE OPERADOR

RS 1999/625

CÓDIGOS DE SELECCIÓN DE OPERADOR

El Acuerdo por el que se aprueba el Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telecomunicaciones, adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de noviembre de 1997, establece en su apartado 5.12 el formato de los códigos de selección de operador.

"Los códigos de selección de operador tendrán los formatos «105X(Y)(Z)» y «107X(Y)(Z)», pudiéndose definir longitudes desde cuatro hasta seis cifras. El Ministerio de Fomento podrá, adicionalmente, atribuir otros segmentos para este fin."

El punto tercero del mencionado Acuerdo, faculta al Secretario general de Comunicaciones para dictar las resoluciones de atribución y adjudicación de recursos públicos de numeración que sean precisas para el desarrollo del Plan Nacional de Numeración. Efectivamente, la Resolución de 2 de abril de 1998, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se atribuyen determinados códigos de selección de operador, define la longitud exacta de cada código. Se atribuyen, entre otros, quince códigos de selección de operador de cuatro cifras.

OCUPACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE SELECCIÓN DE OPERADOR DE 4 CIFRAS

La Orden Ministerial de 22 de septiembre de 1998 por la que se establecen el régimen aplicable a las licencias individuales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, establece en su artículo 26.1 lo siguiente:

"Los titulares de licencias de tipo B1 de ámbito nacional tendrán preferencia en la obtención de códigos de selección de cuatro cifras."

A tenor de lo anterior, esta Comisión ha dispuesto asignar, respectivamente, códigos de selección de operador de cuatro cifras, a los operadores con licencias de tipo B1 de ámbito nacional; códigos de selección de operador de cinco cifras, a los operadores con licencias de tipo B1 de ámbito restringido; y códigos de selección de operador de seis cifras, a los operadores con licencias de tipo A.

De los quince códigos selección de operador de cuatro cifras, nueve han sido ya asignados, como muestra la tabla siguiente:

Código	Estado	Operador
1050	Asignado	Retevisión
1051	Asignado	BT Telecomunicaciones
1052	Asignado	Lince Telecomunicaciones
1053	Asignado	RSL Communications
1054	Libre	
1055	Asignado	LDI Telecommunications Spain
1056	Asignado	Interoute
1057	Libre	
1071	Asignado	Airtel Móvil
1072	Libre	
1073	Libre	
1074	Asignado	Jazz Telecom
1075	Libre	
1076	Libre	
1077	Asignado	Telefónica

Por otro lado, tres peticiones más se encuentran actualmente en trámite en esta Comisión. En consecuencia el número de códigos disponibles para atender nuevas peticiones será solamente de tres códigos, cifra a todas luces insuficiente a la vista del dinamismo del mercado.

Por lo que respecta a los códigos de selección de operador de cinco cifras, se han asignado cinco códigos de los cuarenta disponibles, mientras que se han realizado solamente tres asignaciones de códigos de seis cifras, de un total de cien códigos.

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONCLUSIÓN

Sobre la base de lo expuesto, esta Comisión solicita a la Secretaría General de Comunicaciones que atribuya códigos de selección de operador adicionales de cuatro cifras, para atender la previsible demanda que se va a producir en el futuro inmediato.

Esta Comisión propone que se atribuya la serie de códigos «106X» (X≠8,9), reservando las series 1068X y 1069X para futuras expansiones a cinco cifras.

Se recomienda dicha serie de códigos por ser contigua a las series de códigos «105X(Y)» y «107X(Y)(Z)» actualmente atribuidos. Por otro lado, ocho códigos adicionales podrían resultar suficientes para atender las próximas solicitudes de estos recursos de numeración, evitándose así una situación de bloqueo en las asignaciones por falta de disponibilidad de códigos.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

José Mª Vázquez Quintana

Luis Bermúdez Odriozola